República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2021-00155**
DEMANDANTE: **CREDIFLORES**
DEMANDADO : **JOSÉ SAMUEL CARRILLO y OTROS**

Las documentales allegadas por el apoderado de la parte actora que dan cuenta que se envió la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a los demandados, señores **MARÍA TERESA RAMÍREZ CASTIBLANCO y MARIO RAMÍREZ CASTIBLANCO**, a la carrera 7 No. 16G – 60 del municipio de Ubaté, misma dirección dada a conocer en el libelo demandatorio, por medio de la empresa se correos 472 con certificación "cerrado" –fls. 34 y 39 - **agréguense** a las presentes diligencias, para los fines legales respectivos.

Teniendo en cuenta lo dado a conocer en escrito obrante a folio 15 del encuadernamiento, se requiere a la demandante para que allegue el acuerdo de pago celebrado con la pasiva y haga las peticiones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

-2 autos-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2021-00155**
DEMANDANTE: **CREDIFLORES**
DEMANDADO : **JOSÉ SAMUEL CARRILLO y OTROS**

Téngase en cuenta lo manifestado por la demandante en el escrito que antecede.

Una vez la interesada solicite fecha para la práctica de la diligencia de secuestro suspendida se señalará fecha y hora.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

-2 autos-